CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 89 /2023
CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 09/2022.

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E ING. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **TERMINAL OCCIDENTAL S.A. (TOSA)**, con RUC Nº 80061542-5, domiciliada en la Ruta N° 12 Vicepresidente Sánchez km 3,5 Villa Hayes, República del Paraguay, representado para este acto por el **SR. ALEJANDRO HOECKLE CABRAL**, con Cédula de Identidad N° 2.083.490, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto el **CONTRATANTE** ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 09/2022, en fecha 17 de febrero de 2022 como resultado del Llamado MOPC Nº **48/2021 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA DEL RIO PARANÁ, EN EL TRAMO YACYRETÁ HASTA CONFLUENCIA CON EL RIO PARAGUAY - AD REFERENDUM AL PGN 2022. SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 400.451**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por la Ley Nº 3439/07, Decreto Reglamentario Nº. 2992/19, aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial N° 137/2022 de fecha 26 de enero de 2022.

2. MARCO LEGAL

La modificación introducida se enmarca en las previsiones establecidas en el Artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Título B de los Aspectos Generales de la Contratación de Obras, numeral 13.

La modificación a ser introducida al contrato, es por el monto de Gs. 2.874.900.000.- (Guaraníes dos mil ochocientos setenta y cuatro millones novecientos mil), correspondiente al 20% del monto del contrato.

El comportamiento atípico del río evidencia la aparición de nuevos pasos críticos que necesitan ser intervenidos mediante el dragado de mantenimiento, por lo que se requieren de la ejecución de una mayor cantidad de dragado, sin embargo, la cantidad máxima de metros cúbicos de dragado en la zona adjudicada a la empresa contratista **TERMINAL OCCIDENTAL S.A**. es insuficiente para abastecer todos los pasos críticos que actualmente se reconocen en el tramo del Lote 02.

El Contrato S.G Ministro N° 09/2022 contempla la ejecución de un máximo de 300.000 m3 de dragado, sin embargo, dicha cantidad máxima requiere ser ampliada, de forma a proseguir con los trabajos en los puntos críticos identificados.

LUGAR	KM.	VOLUMEN REALIZADO	VOLUMEN ESTIMADO	EMPRESA	OBSERVACIÓN
Paso Entre Ríos	1.372	170.000 m3.	--	TOSA	FINALIZADO
Paso Cancha Dorada	1.395	--	50.000 m3.	TOSA	PROYECTADO
Paso Carayacito	1.248	--	85.000 m3.	TOSA	PROYECTADO

Por lo tanto, de forma a asegurar la navegabilidad del río Paraná es necesario que la cantidad de dragado del río sea aumentada por 60.000 m3 (sesenta mil metros cúbicos) más de la cantidad máxima prevista, lo cual equivale a Gs 2.874.900.000.- (Guaraníes dos mil ochocientos setenta y cuatro millones novecientos mil), dicho monto corresponde al 20% del monto contractual.

3. DETALLE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 09/2022.

Descripción	Cantidad en Gs.	Variación porcentual
Monto contractual original	14.374.500.000	100 %
Convenio Modificatorio Nº 1	2.874.900.000	20 %
Monto Contractual + Convenio Modificatorio Nº 1	17.249.400.000	20 %

Alejandro Hoeckle
Director Titular
TOSA TERMINAL OCCIDENTAL S.A.

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Los documentos que forman parte integral del presente Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 09/2022.
b) Convenio Modificatorio N° 1
c) Resolución Ministerial N° 826/2023 por la cual se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 1 estará regido por el Contrato Original.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por el representante de la Contratista, y la Fiscalización de obra respectivamente.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio Modificatorio está previsto en el objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

5.2 La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2023 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE N° 2 - TERMINAL OCCIDENTAL S.A. (TOSA)

					TOSA	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad Min**	**Cantidad Max**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	Dragado de mantenimiento del Río Paraná desde el Paso Carpinchero hasta paso Paso de Patria	Metros cúbicos	200.000	360.000	47.915	17.249.400.000
					Total	17.249.400.000

La cantidad de dragado del río Paraná a ser aumentado es de 60.000 m3 (sesenta mil metros cúbicos), equivalente a Gs. 2.874.900.000.- (Guaraníes dos mil ochocientos setenta y cuatro millones novecientos mil), dicho monto corresponde al 20% del monto contractual, Gs. 14.374.500.000.- (Guaraníes catorce mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos mil), por lo que el monto del contrato asciende a Gs. 17.249.400.000.- (Guaraníes diez y siete mil doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil).

7. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

El CONTRATISTA se obliga a presentar al **CONTRATANTE** una póliza de seguro o garantía bancaria por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto ampliado, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y las demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

p

Alejandro Hoeckle
Director Titular
TOSA TERMINAL OCCIDENTAL S.A.

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de los trabajos que realice el contratista, superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscrito entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin efecto

9. SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

Todas las cláusulas y condiciones del Contrato S.G Ministro N° 09/2022 que no han sido expresamente modificadas por el presente, se mantienen como han sido previstas.

10.INSTRUMENTACION

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de mayo de 2023.

SR. ALEJANDRO HOECKLE CABRAL
POR LA CONTRATISTA

Alejandro Hoeckle
Director Titular
TOSA TERMINAL OCCIDENTAL S.A.

ING. RODOLFO SEGOVIA COLMAN
POR EL CONTRATANTE